Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN — REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO A PAGAR CTA. Nº 12261F00 — CORREO OFICIAL — C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV — SAN JUAN, LUNES 9 DE AGOSTO DE 2021 — 26.481

"*Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.*"

GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno
Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación
Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería
Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura
C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación
Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Cienci a, Tecnología e Innovación
Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

DECRETO Nº 0553 -MDHyPS-2021

SAN JUAN, 23 ABR 2021

VISTO:
El Expediente Nº 600-000691-2021, Cuerpos I al II, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante las referidas actuaciones el Secretario de Promoción Social solicita en carácter de urgencia la compra e instalación de módulos habitacionales y casillas de maderas destinadas a familias del departamento Pocito las cuales sufrieron daños en sus viviendas precarias con el sismo del día 18-01-2021 y que terminaron de dañarse con las inundaciones producidas por las lluvias del mes de marzo del corriente año. Las familias antes enunciadas se encuentran aisladas en diversos centros del departamento, y se encuentran recibiendo asistencia alimentaria por parte de éste Ministerio, así mismo se hace necesario y urgente la compra de materiales de construcción a efectos de brindar asistencia al resto de las familias afectadas a fin de que puedan reparar sus viviendas.
Que atento a lo expuesto en lo referente a la emergencia sanitaria declarada, el presente caso encuadra en las prescripciones de la Ley N° 2000-A, artículo 12, artículo N° 16 inciso 2) apartado a) y Decreto Reglamentario N° 0004-2020 artículo N° 62 procedimiento de Contratación Directa, conforme al criterio de selección establecido que estipula que de la totalidad de los módulos habitacionales cuyas propuestas empresariales se adjuntan y de los materiales de construcción que resultan de valor más económico y conveniente dado su valor unitario.
Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Que atento a lo expuesto, puede hacerse lugar a lo solicitado, mediante el dictado del presente decreto.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza una contratación directa por la suma de pesos sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil ciento cuarenta con 00/100 ($ 62.362.140,00) a favor de las firmas que a continuación se detallan y cuyo monto en cada caso corresponda, a fin de efectuar la compra e instalación de módulos habitacionales y casillas de maderas destinadas a familias del departamento Pocito, las cuales sufrieron daños en sus viviendas precarias con el sismo del día 18-01-2021 y que terminaron de dañarse con las inundaciones producidas por las lluvias del mes de marzo del corriente año. Las familias antes enunciadas se encuentran aisladas en diversos centros del departamento, y se encuentran recibiendo asistencia alimentaria por parte de éste Ministerio, así mismo se hace necesario y urgente la compra de materiales de construcción a efectos de brindar asistencia al resto de las familias afectadas a fin de que puedan reparar sus viviendas, conforme a las prescripciones de la Ley N° 2000-A, artículo N° 12, artículo N° 16 inciso 2) apartado a) y Decreto Reglamentario N° 0004-2020 artículo N° 62, conforme al detalle obrante en Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil ciento cuarenta con 00/100 ($ 62.362.140,00) a favor de las firmas Putelli Guillermo Daniel CUIT N° 20-26510390-2 $ 5.120.000,00, Croydon SA CUIT N° 30-71449873-4 $ 7.785.140,00, Carazo Eduardo Javier CUIT N° 20-25462205-3 $ 3.260.000,00, Pérez Patricio Andrés CUIT N° 20-25830884-1 $ 2.250.000,00,

Eco Vial SRL En Formación CUIT N° 30-71529947-6 $ 1.847.000.00, El Carpincho Construcciones SRL CUIT N° 30-71605089-7 $ 3.900.000,00, Gómez Juan Carlos CUIT N° $ 1.360.000,00, Tabare SRL CUIT N° 30-1691603-7 $ 4.940.000,00, Nutrientes SA CUIT N° 30-70909283-5 $ 3.000.000,00 y Fuentes Fernando Valentín CUIT N° 20-28538765-6 para la contratación que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial – Institución 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática 01.00.00.A01 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo Nº 198. Presupuesto Año 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO Nº 0554 SESyOP-2021

SAN JUAN, 23 ABR 2021

VISTO:
El Expediente Nº 206-002111-2018, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:
Que por Resolución de Jefatura de Policía N° 0807-J-2017, de fecha 22 de mayo de 2018, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Muñoz, Zulma Rosaura, por lesiones producidas "Fuera de Actos de servicio", de acuerdo a las previsiones del Artículo 9º Inciso c) de la Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones y sus reglamentaciones.
Que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución D.E. N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del treinta y ocho por ciento (38%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme a los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° de la Ley Nacional N° 21965, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07 sus modificatorias será del cien por ciento (100%) del grado de Agente con un año de antigüedad.
Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.
Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Muñoz, Zulma Rosaura, CUIL Nº 27-26203350-9, con el cien por ciento (100%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado de agente con un año de antigüedad , según las disposiciones del Artículo 9º Inciso c) de la Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias; y por aplicación de los Artículos 37º Inciso b) y 19º Inciso a) del mismo plexo legal, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96º, y 97º Apartado a) de la Ley Nacional Nº 21965 por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 1 año - Monto de Haber de Retiro Total de Asignaciones $38.763,06 (pesos Treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres con 06/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional Nº 21965 aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTÍCULO 3º.- Gírese al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

DECRETO Nº 0556 -MHF-2021

SAN JUAN, 23 ABR 2021

VISTO:
El Expediente Nº 703-000047-2019, registro de la Dirección Provincial de Informática dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones se solicita el cambio al Agrupamiento Sistema Computación de Datos de los agentes Eduardo Miguel BURGOS, DNI N° 27.043.018, categoría 20°, agrupamiento Profesional y Marcelo Adrián GIL PÉREZ, DNI N° 34.062.050, categoría 20°, agrupamiento Profesional, pertenecientes a la planta permanente de la mencionada Dirección.
Que por Resolución N° 2277-SHF-2020 la Secretaría de Hacienda y Finanzas incorpora y disminuye en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática los cargos necesarios en el Agrupamiento Sistema de Computación de Datos, para proceder a realizar los cambios solicitados.
Que por Resolución N° 0063-MHF-2020 de fecha 19/2/2021, la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas dispuso el inicio del Proceso de Cambio de Carrera.
Que en las actuaciones se acredita el cumplimiento de todos los requisitos, previstos en los Artículos 11° y 29° de la Ley 142-A, para proceder al cambio de agrupamiento.
Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el cambio de agrupamiento de los agentes Eduardo Miguel BURGOS, DNI N° 27.043.018, categoría 20° y Marcelo Adrián GIL PÉREZ, DNI N° 34.062.050, categoría 20°, del agrupamiento Profesional al agrupamiento Sistema de Computación de Datos, de conformidad a los considerandos que anteceden, que a continuación se indican:

DE:
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
INSTITUCION 1.43.0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROGRAMA 24- DESARROLLO E IMPLEMETANCIÓN DE SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO
SUBPROGRAMA 00-
PROYECTO 00-
ACTIVIDAD A01- DESARROLLO E IMPLEMETANCIÓN DE SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO
PLANTA 1- PERMANENTE
ESCALAFÓN 02- GENERAL
CLASE 02- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
AGRUPAMIENTO 3- PROFESIONAL
CATEGORIA 20° (dos)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA .
BURGOS, Eduardo Miguel	27.043.018	20°
GIL PÉREZ, Marcelo Adrián	34.062.050	20°

A:
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
INSTITUCION 1.43.0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROGRAMA 24- DESARROLLO E IMPLEMETANCIÓN DE SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO
SUBPROGRAMA 00-
PROYECTO 00-
ACTIVIDAD A01- DESARROLLO E IMPLEMETANCIÓN DE SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO
PLANTA 1- PERMANENTE
ESCALAFÓN 02- GENERAL
CLASE 02- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
AGRUPAMIENTO 4- SCD
CATEGORIA 20° (dos)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA .
BURGOS, Eduardo Miguel	27.043.018	20°
GIL PÉREZ, Marcelo Adrián	34.062.050	20°

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

------El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expediente N° 501-003312-2020 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 002692 -IPV- 2021, la que en su parte resolutiva dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se excluye a Jorge Antonio Tobares, MI N° 14.417.408 y su grupo familiar del registro de postulantes a vivienda seleccionado por sorteo, correspondiente al Barrio San Cayetano - 72 viviendas - Departamento Chimbas.- **ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°** de forma.----------
----------QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.----------

RM

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.315 Agosto 09-10 $ 320.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Mario Alfredo Parta MI N° 26.330.564, cotitular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana E – Casa 20 - B° Los Troperos - Departamento Santa Lucía, que en el Expediente N° 501-003141-2010, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Flavia Estefanía Irrazabal MI N° 28.263.366, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de ratificar o no lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.314 Agosto 09-10 $ 480.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Manuel Alejandro Recio MI N° 23.389.387, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 3 - Manzana E – Barrio Villa Aberastain I - 53 Viviendas - Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-002834-2007, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Gabriela Verónica Moreno Arroyo MI N° 26.287.388, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de ratificar o no lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs

DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.313 Agosto 09-10 $ 500.-

EDICTO

Pedro Alberto Chirino DNI. 8.238.008 con domicilio en calle 25 de Mayo 248 Santa Rosa, Dpto. 25 de Mayo, San Juan, anuncia la Transferencia de Fondo de Comercio del negocio "FARMACIA NUEVA LAS CASUARINAS" ubicada en Av. San Martín y Rivadavia, Las Casuarinas, Dpto. 25 de Mayo, San Juan, a favor de Sergio Roberto Salas DNI. 17.353.110 con domicilio real en calle Francisco Gil 945, Bº José Ig. De la Roza, Rivadavia, San Juan. Reclamos de ley efectuarlos en calle Tucumán 632 Sur, Capital, San Juan, Estudio Jurídico Ab. Viviana Quero.-

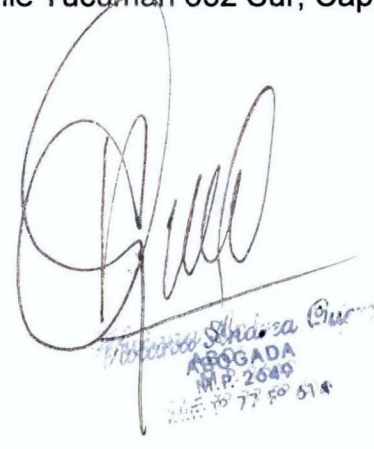

N° 76.095 Agosto 05/11 $ 750.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 639

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Silvina López Iurchei
Área Económica Financiera
Gestión Administrativa

SAN JUAN, 05 de Agosto 2021

VISTO:

El Expediente Nº 550.734/19 del registro de documentación del E.P.R.E.; Ley Marco Nº 524 A y su Decreto Reglamentario Nº 387 del 18 de Marzo de 1996 y las Resoluciones E.P.R.E. Nº 48/02 y 15/97; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de **$ 11.963.112,47** (pesos once millones novecientos sesenta y tres mil ciento doce con 47/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso w) referido a sus obligaciones en cuanto a la entrega de la información necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión, y por incumplimiento de lo estipulado por la Resolución E.P.R.E. Nº 47/96 en lo referido al tipo y plazos de entrega de la información contenida en los Informes Mensuales, todo referido al "*Control de la Calidad de Servicio Comercial*" para el período correspondido entre el 01/01/19 y el 30/06/19.

ARTÍCULO 2º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 1 del Anexo, un monto de $ 1.097,67 (pesos un mil noventa y siete con 67/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, $ 3.301,25 (pesos tres mil trescientos uno con 25/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, $ 5.496,58 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100) si corresponde a Tarifa T2 y $ 27.510,42 (pesos veintisiete mil quinientos diez con 42/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1**, **9.1.2**, **9.1.3**, **9.1.4**, **9.1.5**, **9.1.6**, **9.1.7**, **9.1.8** y **9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada certificación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 2 del Anexo, un monto de $ 1.097,67 (pesos un mil noventa y siete con 67/100) si

es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, $ 3.301,25 (pesos tres mil trescientos uno con 25/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, $ 5.496,58 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100) si corresponde a Tarifa T2 y $ 27.510,42 (pesos veintisiete mil quinientos diez con 42/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1**, **9.1.2**, **9.1.3**, **9.1.4**, **9.1.5**, **9.1.6**, **9.1.7**, **9.1.8** y **9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del inciso j) del Artículo 4° "*Obligaciones de la Distribuidora*" del Régimen de Suministro vigente; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 3 del Anexo, un monto de $ 1.097,67 (pesos un mil noventa y siete con 67/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, $ 3.301,25 (pesos tres mil trescientos uno con 25/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, $ 5.496,58 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100) si corresponde a Tarifa T2 y $ 27.510,42 (pesos veintisiete mil quinientos diez con 42/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1**, **9.1.2**, **9.1.3**, **9.1.4**, **9.1.5**, **9.1.6**, **9.1.7**, **9.1.8** y **9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por no abonar al Usuario la multa por suspensión errónea en la primer factura emitida posterior a la rehabilitación, como plazo máximo; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 4 del Anexo, a quienes la Distribuidora abonó la sanción determinando erróneamente el tiempo transcurrido para conectar, la diferencia entre la sanción calculada considerando la demora detallada en la columna "**Tiempo Excedente**" de la mencionada Tabla y el monto ya pagado por este concepto, acreditando esta diferencia como bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 6°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 4 del Anexo, un monto de $ 1.097,67 (pesos un mil noventa y siete con 67/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, $ 3.301,25 (pesos tres mil trescientos uno con 25/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, $ 5.496,58 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100) si corresponde a Tarifa T2 y $ 27.510,42 (pesos veintisiete mil quinientos diez con 42/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1**, **9.1.2**, **9.1.3**, **9.1.4**, **9.1.5**, **9.1.6**, **9.1.7**, **9.1.8** y **9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto

E.P.R.E.
ROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvina López Jurcher
Área Economica Financiera
Gestión Administrativa

5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción completa en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 5 del Anexo, el monto correspondiente por haber realizado la Conexión del servicio con una demora por sobre el plazo permitido, detallado en la columna "**Tiempo Excedente**" de la mencionada Tabla, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 5 del Anexo, un monto de $ 1.097,67 (pesos un mil noventa y siete con 67/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, $ 3.301,25 (pesos tres mil trescientos uno con 25/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, $ 5.496,58 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100) si corresponde a Tarifa T2 y $ 27.510,42 (pesos veintisiete mil quinientos diez con 42/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1**, **9.1.2**, **9.1.3**, **9.1.4**, **9.1.5**, **9.1.6**, **9.1.7**, **9.1.8** y **9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al conectar el servicio solicitado superando los plazos establecidos y no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 9º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 6 del Anexo, el monto correspondiente por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios, por errores de facturación en las facturas detalladas en la Columna "**Factura Reclamada**" de la Tabla correspondiente; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 10º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 6 del Anexo, un monto de $ 1.097,67 (pesos un mil noventa y siete con 67/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, $ 3.301,25 (pesos tres mil trescientos uno con 25/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, $ 5.496,58 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100) si corresponde a Tarifa T2 y $ 27.510,42

(pesos veintisiete mil quinientos diez con 42/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1**, **9.1.2**, **9.1.3**, **9.1.4**, **9.1.5**, **9.1.6**, **9.1.7**, **9.1.8** y **9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por no abonar la multa al Usuario en la segunda facturación luego de concluido el reclamo, como plazo máximo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 11°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 7 del Anexo, un monto de $ 1.097,67 (pesos un mil noventa y siete con 67/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, $ 3.301,25 (pesos tres mil trescientos uno con 25/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, $ 5.496,58 (pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 58/100) si corresponde a Tarifa T2 y $ 27.510,42 (pesos veintisiete mil quinientos diez con 42/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1**, **9.1.2**, **9.1.3**, **9.1.4**, **9.1.5**, **9.1.6**, **9.1.7**, **9.1.8** y **9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a los plazos para responder al reclamo por "**Rotura de Artefacto**" interpuesto por los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta de cada Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 12°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "*Fondo de Contención Tarifaria –E.P.R.E.*", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 13°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 15°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberán mantenerse

por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7354 y la Resolución E.P.R.E. Nº 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del presente artículo.

ARTÍCULO 14º: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2º a 15º, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO 15º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
VICEPRESIDENTE A/C PRESIDENCIA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

Cta. Cte. 19.310 Agosto 09 $ 4.240.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente Nº 1124-353-A-19

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Aurora Mining S.A., solicitando Mensura de la mina "TOCOTA I", de mineral de Oro y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.608.777,00 y Y= 2.450.565,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94
NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

LABOR LEGAL	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.608.777,00	2.450.565,00

VERTICE	X	Y
A	6.610.492,97	2.448.690,78
B	6.610.492,97	2.450.851,10
C	6.607.913,98	2.450.851,10
D	6.607.913,98	2.448.690,78

AREA COMPRENDIDA: 557,14 Has.
OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 6 pertenencia consignadas en Fs. 36/41, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código de procedimientos Mineros.
Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros los números de Exptes son 1124067-C-11 (TOCOTA VII), 1124070-C-11 (TOCOTA), CATEOS 1124305-A-19, 414537-T-04, 360-R-04.
Por Resolución Nº 45-DDM-2021, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 28 de Junio del 2.021. -

MINISTERIO DE MINERIA SECRETARIA SAN JUAN

Dra. VELIA A. BARRERA ESCRIBANA AUTORIZADA DE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN MINISTERIO DE MINERIA

N° 76.069 Agosto 04-06-09 $ 1.650.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA Nº 004-MG-2021

EXPEDIENTE Nº 200-000430-2021

RESOLUCIÓN Nº0202-MG-21

APERTURA: Viernes **20 de Agosto de 2021.**

HORA: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO.

OBJETO: Adquisición de postes de identificación de paradas de colectivos – Red Tulum.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico 3º Piso, Núcleo 8. Telf. 4307222

Cta. Cte. 19.316 Agosto 09/11 $ 420.-

La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y SERVICIOS, llama a LICITACION PUBLICA Nº 001-SICyS-21 para la Obra de Pavimentación del Parque Industrial de San Juan, en el marco del "PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES", que se tramita por Expediente Nº 401-000023-2021. Autorizado por Resolución Nº 319-MPyDE-2021.

Apertura de las propuestas fecha y hora: 23 de Agosto de 2021,a las 09:00 Hs.; en la Sala de Situaciones del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 4º Piso - Núcleo 7.
Adquisición de Pliegos: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, http://mosp.sanjuan.gob.ar/; a partir del día 09 de Agosto de 2021
Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de Agosto de 2021, a la 08:00 hs.; en la Oficina División Compras- Secretaria de Industria, Comercio y Servicios- ubicada en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 4º Piso - Núcleo 6.
Presupuesto oficial: $ 78.818.137,00
Plazo de Ejecución: Siete (7) meses.
Garantía de la Oferta: El 1% del presupuesto oficial.
Consulta: Deberán formularse en el siguiente link; http://mosp.sanjuan.gob.ar/

Cta. Cte. 19.312 Agosto 09/11 $ 1.160.-

MUNICIPALIDAD DE
JACHAL

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021

OBJETO: "CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA PLANTA DE FAENA Y FRIGORIFICO DE JÁCHAL".

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal ubicada en Calle San Martín 622 – Villa San José del departamento Jáchal, desde el día 12 de agosto hasta el 10 de setiembre de 2021 inclusive, en horario de 8 a 12.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($10.000,00).** (Valor No Reembolsable).

CONSULTAS: Secretaría de Gobierno, sita en Calle San Martín 622 – Villa San José de Jáchal, en horario de 9 a 12.00 hs.

VISITAS A PLANTA DE FAENA: Desde el 17/08/21 hasta el 10/09/21 inclusive en horario de 9 a 12 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 16 de setiembre del año 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Jáchal- Calle Rivadavia 622, San José de Jáchal, Provincia San Juan.

C.P.N. Miguel Angel Vega
Intendente
Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 19.309 Agosto 09/11 $ 810.-

"EXPEDIENTE *Nº* 802-002377-2020"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1032-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE 3(TRES) SISTEMAS DE TALADRO Y ACCESORIOS QUIRURGICOS DE USO MÉDICO, PARA CUBRIR NECESIDADES EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 18/08/2021 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: $10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 6.324.798,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.304 Agosto 06-09 $ 720.-

"EXPEDIENTE *Nº* 802-000945-2021"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0998-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RESPIRADORES MAQUET SERVO S Y SERVO I EMPLAZADO EN EL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTO,EN ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 18/08/2021 A LAS 08:30 HS.

VALOR PLIEGO: $5.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 2.596.490,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.305 Agosto 06-09 $ 720.-

"EXPEDIENTE *Nº* 802-000850-2020"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1015-HPDGR-2021.-

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR A REALIZAR A PACIENTES DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 18/08/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: $4.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 2.357.948,80

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.306 Agosto 06-09 $ 720.-

"EXPEDIENTE *Nº* 802-000711-2021"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0999-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE MONITORES PHILIPS EMPLAZADOS EN ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 18/08/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: $6.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 10.187.451,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.307 Agosto 06-09 $ 730.-

"EXPEDIENTE *Nº* 802-000404-2021"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1031-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA EL ALQUILER DE UN SISTEMA DE PRESION NEGATIVA PARA CURACIONES DE HERIDAS DE PACIENTES,DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 18/08/2021 A LAS 10:30 HS.

SIN VALOR DE PLIEGO

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 295.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.308 Agosto 06-09 $ 730.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2021
EXPTE N° 600-001857-2021 RESOLUCIÓN N° 1836 MDHYPS-21

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

DESTINO: PARA SER DESTINADOS A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL QUE VIVEN EN VIVIENDAS PRECARIAS Y COMO CONSECUENCIA DE LOS VIENTOS ZONDAS QUE SE PRODUCEN EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, PODRIAN TENER DAÑOS EN SUS RESIDENCIAS.

COSTO DEL PLIEGO: $ 40.000,00 (SON PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.045.000,00 (SON PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 18 de AGOSTO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 19.302 Agosto 05/09 $ 1.140.-

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

Se convoca a accionistas de FORESTAL S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de agosto de 2021, a las 12,30 horas primera convocatoria y 13,30 horas segunda convocatoria, en sede social de calle Los Álamos, camino a las Hornillas s/n Barreal, Calingasta, San Juan. Orden del Día: 1) Designación del/los firmantes del acta. 2) Ratificación de la calidad de asamblea y celebración fuera del plazo legal. 3) Ratificación de la calidad y gestión del actual Presidente del Directorio. 4) Consideración de venta de inmuebles de la sociedad NC 16-88-318625 y N.C. 16-90-450392 y sus condiciones. 5) Designación de miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos. Tratamiento de la gestión de los salientes. Conforme lo establecido por art. 238 Ley 19.550, para participar los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad por medio fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración. Fdo. Ricardo Sanfilipo. Presidente del Directorio.

FORESTAL S.A.
CUIT 30-65980585-1

R. SANFILIPPO
Director

N° 76.094 Agosto 05/11 $ 1.500.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Jujuy 54/64- Norte- Torre Oeste- 1º Piso- Ciudad de San Juan

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS Nº 127864/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROJAS LOPEZ EUFEMIA Y ROJAS LOPEZ MAURICIA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" al Sr. RODOLFO NÉSTOR CASTILLO heredero de la titular registral Eufemia Rojas Lopez, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Lote "A2" con una superficie según mensura y según título de 119,79m2 conforme Plano de Mensura Nº 01-29841-2017, N.C. de Origen Nº 01-47-830180, inscripto al Nº 1540 Fº 140, Tº 8, Dpto. Capital Zona "B"- Año 1947, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia que así lo ordenó: *"San Juan, 13 de febrero de 2020.- Al escrito presentado por la Dra. María Fernanda Morchio (1724 FASJ) -apoderada de la actora- se provee: Atento que las diligencias practicadas para notificar al Sr. Rodolfo Néstor Castillo han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a sus herederos y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la Provincia de San Juan y en la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.-"*

Fdo. Adriana Tettamanti, Jueza.

Publíquese por días en el B.O., un diario local y un diario de la Provincia de Buenos Aires.

San Juan, 03 de mayo de 2021.

Cta. Cte. 19.311 Agosto 06/10 $ 1.140.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAPITAL, la martillera Sra. Tejada Paula rematará el día 18 de agosto de 2021 a las 10:00 hs. en su domicilio de calle Aberastain 1066 (sur) – Capital - San Juan, a base libre, dinero de contado y al mejor postor, comisión del martillero a cargo del comprador, los siguientes bienes : 1) UN APARADOR DE MADERA, compuesto por cuatro cajones, ocho puertas de madera, una puerta de madera y vidrio y estantes 2) UN TELEVISOR marca BGH LCD de 24"a 42" aproximadamente, con control remoto 3) UN AIRE ACONDICIONADO marca Sanyo con control remoto, 4) UN PARLANTE marca CROWN mustang con amplificador 5) UNA MESA CIRCULAR con base formica y CUATRO SILLAS DE CAÑO tapizadas en cuerina. Todo en el estado en que se encuentran.- Autos Nº 39412/18 caratulados COLEGIO SAN AGUSTIN C/ TAPIA GABRIELA Y HERRERO QUIROGA CRISTIAN S/ EJECUTIVO.-

Fdo. Dr. Fernando A. Graffigna

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO CAPITAL - SAN JUAN

Dra. MARTHA GAMBINA
PROSECRETARIA

San Juan, 06 de Agosto de 2021 –

Poder Judicial de San Juan
Presentado por ORNELLA DESIRE ZATTA COBOS - CUIT: 27380766170
Recibido 02/08/2021 10:46:56 en Mesa de Entrada Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital

N° 75.850 Agosto 09 $ 300.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°29206, caratulados: "AGRICOLA GANADERA DEL OESTE S.A.S/DIRECTORIO", dispuso la publicación por 1 día del edicto.

INSTRUMENTO: Acta asamblea Ordinaria Unánime del 27/04/2021; y Acta Directorio del 14/04/2021.

NUEVOS DIRECTORES: Se redesigna por tres ejercicios como Presidente y Director Titular a Raul Jaime CUIT 20-17078801-0 y Director Suplente a Eduardo Jaime CUIT 20-14733799-0, ambos domiciliados en Mariano Moreno 572 oeste, San Juan.

CUIT SOCIAL: 30-71529122-9

San Juan, 02 de agosto de 2021

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.132 Agosto 09 $ 170.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia -Secretaría Civil- de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de San Juan**, en Autos N°**42690** caratulados: "**SIMA S.A.S. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial: CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 01/06/2021. A.**Socios**: 1)*MARCELO RENATO VOLPINI, DNI 18175773, CUIT 20-18175773-7, argentino, nacido el 20/04/1967, Empresario,* Divorciado, domicilio en San Juan norte 785, Jachal, San Juan. B.**Denominación:** "SIMA S.A.S.". C.**Domicilio** San Juan 785 Norte – San Jose de Jachal, San Juan. D. **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros; dentro o fuera del país; a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, y otras, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos vitivinícolas, de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados:

Id. de documento: 0000347761

Poder Judicial de San Juan
Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102
Recibido 27/07/2021 13:53:53 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jachal

industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, derivados. Compraventa, importación y exportación, permuta de semovientes, animales, productos cárneos) subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, frutícolas subproductos y sus consignación o vitivinícolas y pecuarios, semillas, plantas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Comercializar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidores. Promover o realizar directamente o en asociación con terceros agro-industriales de cualquier naturaleza, incluyendo procesadoras, packing, frigoríficos, envasadoras, bodegas vitivinícolas y, en general, de productos del agro. Prestar servicios de depósito, almacenamiento, secado, frio y otros servicios a productores agrícolas, o de otro tipo. b) Gastronómico: fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, venta de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración

Id. de documento: 0000347761

Poder Judicial de San Juan
Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102
Recibido 27/07/2021 13:53:53 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jachal

artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o subproductos, como asimismo compra venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o ana1oga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista.c)- Comercio al por mayor y al por menor; Artículos de Mueblería, Colchones, Textiles, etc. Ventas al por mayor de Mercancías N.C.P. venta al por mayor de Materias Primas Agropecuarias y de Animales vivos. Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícolas usados como alimentos para animales) Venta al por mayor de máquinas, Equipos y Materiales Conexos. Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (incluye motoniveladoras,

Id. de documento: 0000347761

Poder Judicial de San Juan
Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102
Recibido 27/07/2021 13:53:53 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jachal

excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.). Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos. Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas. Equipos de telecomunicaciones en Comercios especializados. Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p. Venta al por mayor de Alimentos, Bebidas y Tabaco. Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (incluye matarifes abastecedores de carne, etc.). Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p. Venta l por mayor Especializada. Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. d)- Explotación Comercial Rubro Farmacia, Droguería, Perfumería, Ortopedia y Anexos, comprendiendo las actividades de compra y venta, permuta, distribución y/o consignación de toda clase de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos, herboristería, antibióticos, productos químicos, cosméticos, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene, y salubridad, servicios de enfermería, inyectables y fraccionamientos de medicamentos; instalación de laboratorios y/o equipamientos médicos para la realización de estudios y prácticas de diagnóstico, practicas odontológicas en general; Prestadora de Servicios de salud en el campo integral de la medicina. Prestadora de servicios de consultoría y/o asesoramiento a empresas que presten servicio de salud y/o que estén vinculadas a la medicina. Sistema de Salud, Planes de sistema de medicina

Id. de documento: 0000347761

Poder Judicial de San Juan
Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102
Recibido 27/07/2021 13:53:53 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jachal

prepaga, y su comercialización. Comercialización, compra, venta, representación, distribución, importación y exportación, alquiler, confección de implantes protésicos en general, accesorios médicos, insumos para la practico médica, ortesis externas, prótesis, plantillas, etc. Equipamiento médico en general, implantes protésicos e insumas para el ejercicio de la medicina, maquinaria aparatos para equipamientos de todo tipo de terapias. Instalación, equipamiento y explotación de gimnasios con aparatos, maquinarias elementos e implementos para llevar a cabo tratamientos de todo tipo, en especial para rehabilitación kinesiológica y post operatoria en general. Promoción y organización de cursos para la capacitación profesional, eventos médicos, congresos, jornadas de actualización, encuentros y debates. Distribución, fraccionamiento, deposito, representación, producción, transformación, investigación, compra venta de: instrumentos, elementos, y drogas medicinales, accesorios de farmacia y de laboratorio, material quirúrgico, medicamentos, materias primas. Organizar un sistema de medicina privada prepaga para todas las especialidades o patológicas. Para tales fines podrá celebrar actos y contratos con el estado como proveedor del mismo, por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes; instalar sucursales, farmacias y perfumerías, droguerías, ortopedias pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la provincia. e)- Transporte; f)- Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de

Id. de documento: 0000347761

Poder Judicial de San Juan
Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102
Recibido 27/07/2021 13:53:53 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jachal

capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público E.**Duración**:50 años. F.**Capital Social**: $100.000,00 (PESOS CIEN MIL), representado por 1000 acciones ordinarias escriturales, de $ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcelo Renato Volpini, suscribe la cantidad de mil acciones (1000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. G.**Administradores** y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Socio Marcelo Renato Volpini, DNI 18.175.773, CUIT 20-18175773-7 con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Silvina Lidia De Los Santos, DNI 22.094.674, CUIT 27-22094674-1 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. H.**Sindicatura**: Prescinde del órgano de fiscalización.I.**Ejercicio Social**: Cierra 31 de diciembre de cada año.Fdo.Dr.Eduardo Jesús Vega-Juez Subrogante

San Juan, Jáchal, 3 de Agosto de 2021.-

Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

Poder Judicial de San Juan
Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102
Recibido 27/07/2021 13:53:53 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jachal
Id. de documento: 0000347761

N° 76.131 Agosto 09 $ 2.850.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 29.161, caratulados: "CUATROHERMANOS S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Torrent Miralles Pablo Adrián, DNI .N.º 25.823.069, CUIL: 20-25823069-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/12/1976, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con Domicilio en la Mza 11 Casa 1 s/n-Bº del Bono Green-Rivadavia-5400-San Juan, Argentina, y el Sr. Torrent Miralles Armando Agustín, DNI .N° 24.836.706, CUIL: 20- 24836706-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 09/08/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con Domicilio en calle Santiago del Estero 754 sur-5400-San Juan.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

Fecha de Constitución: Instrumento constitutivo de fecha 16 de junio de 2021.-

Denominación: CUATROHERMANOS S.A.S.

Domicilio: calle Catamarca 271 Norte, Unidad funcional 11. Segundo Piso, Provincia de San Juan, Argentina.

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.-

Plazo de duración: noventa y nueve años Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)Culturales y educativas; (d)Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e)Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)Inmobiliarias y constructoras (Mantenimiento edilicio). (g)Inversoras, financieras y fideicomisos; (h)Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (Mantenimiento de Plantas Industriales) (i)Salud, y (j)Transporte (contrataciones de servicios y alquiler de vehículos a terceros con o sin conductor). k) Actividades de compra-venta de bienes materiales e inmateriales

Capital Social: Pesos cincuenta y dos mil ($ 52.000)

Administración: Administrador titular: el Sr. Torrent Miralles Pablo Adrián, DNI .N° 25.823.069, CUIL: 20-25823069-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/12/1976, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con Domicilio en la Mza 11 Casa 1 s/n-Bº del Bono Green-Rivadavia-5400-San Juan, y Administrador suplente: el Sr. Torrent Miralles Armando Agustín, DNI .N° 24.836.706, CUIL: 20-24836706-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 09/08/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con Domicilio en calle Santiago del Estero 754 sur-5400-San Juan, Argentina.

San Juan, 05 de agosto de 2021.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.142 Agosto 09 $ 750.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 29.181, caratulados: "HELER S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: LEIVA, GASTON ALEJANDRO, DNI N°36.031.829, CUIT 20-36031829-0, de nacionalidad argentino, nacido el 18/01/1992, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1934, sur, Barrio Privado Hernández Maldonado, Lote 1, Rivadavia, San Juan; HERRERA BARRAZA, ARIEL ORLANDO, DNI N°31.869.496, CUIL 20-31869496-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02/01/1986, profesión ingeniero mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Independencia, casa N° 34, Pocito Norte, San Juan y RAMOS, JUAN MANUEL, DNI N°30.840.561, CUIL 20-30840561-4, de nacionalidad argentina, nacido el 21/06/1984, profesión técnico electromecánico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pasaje Puerto Argentino, casa N° 9, Barrio 7 de Septiembre, San Juan.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Fecha de Constitución: 08/07/2021

Denominación: HELER S.A.S.

Domicilio sede social: Hipólito Irigoyen N° 1934, sur, Barrio Privado Hernández Maldonado, Lote 1, Rivadavia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31/01

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Mantenimiento electromecánico industrial, Metalúrgica y montaje industrial, Mecanizado industrial, Reparaciones y fabricaciones industriales, Fabricación de componentes, Fabricación de estructuras mecanizadas y soldadas, Soldaduras, Torneados, Alisados, Fresados, Matricería en general; (b) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de máquinas, herramientas, piezas, repuestos y accesorios, impresas en tecnología 3D; (c) La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, de comunicación, computadores, software e insumos. El análisis, diseño, desarrollo, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; (d) Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, acequias, puentes de tránsito y contrapisos, instalación y reparación de cañerías de gas, agua y cloacas y/o cualquier trabajo de la construcción y prestación de todos los servicios y trabajos

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

relacionados con la construcción, así como también mantenimiento e instalaciones eléctricas, domiciliarias e industriales y mantenimientos e instalación de equipos termodinámicos domiciliarios e industriales: (e) Inmobiliarias; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Metalúrgica y carpintería; (h) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística e i) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Capital Social: Pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00). **Administración:** Titular: Leiva, Gastón Alejandro, DNI N°36.031.829, CUIT 20-36031829-0, Administrador suplente: Herrera Barraza, Ariel Orlando, DNI N°31.869.496, CUIL 20-31869496-7.

San Juan, 02 de Agosto de 2021.-

N° 76.143 Agosto 09 $ 1.250.-

EDICTO

En autos N° 29.171 "BLACKLINE S.A.S. S/ I. ADMINISTRACIÓN", por orden del Juez Comercial de San Juan, se ordena la publicación por un día del acta de fecha 22 de junio de 2021, en la que el Sr. Pablo Luis Basualdo Necchi, DNI 27.043.383, CUIT 23-27043383-9, único socio titular del 100% de las acciones, designa como administrador suplente al Sr. Juan Paulo Rodríguez, argentino, DNI 29.427.049, CUIT 20-29427049-4, de estado civil casado, domiciliado en Barrio Santa Rita, Mza. G, Casa 5, Pocito, de Profesión Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 08/04/1982; removiendo de su cargo al Sr. Franco Mario Guarnieri, DNI 32.447.680, 27-32447680-1, quien se encuentra presente en ese acto y consiente su salida como administrador suplente. Acepta en ese acto el Sr. Juan Paulo Rodríguez el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Acto seguido manifestó el Sr. Pablo Luis Basualdo Necchi que la fecha de inicio de su función de administrador titular, es el día 11 de febrero de 2021, cuando fue celebrada el acta que aprobó la cesión efectuada por el Sr. Daniel Alberto Baca Adaro al Sr. Pablo Luis Basualdo Necchi.

San Juan, 03 de Agosto de 2021.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.130 Agosto 09 $ 450.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil , Comercal y de Mineria de la Provincia de San Juan, en Autos **Nº156404** caratulados " **CHAVEZ PASCUAL MARCELO Y HERRERA PABLO MIGUEL S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO"** , ha ordenado citar por edictos a la Sra. LUCILA DEL ROSARIO ELIZONDO en el caracter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el distrito de Astica, Departamento de Valle Fertil identificado con NC 19-76-650410 e inscripto en RGI Bajo el Nª 986 Folio 86 Tomo 10 Valle Fertil Año 1980 cuyos limites y medidas son , calle Publica S/N Bajo Astica, N.C.1976/630450 SUPERFICIE Total 1 ha 4125,20 m2 . Limita al Norte: Con Parcela 1976-670440 mide 153,47 m . SUR: con parcela 1976-500430 mide 69,92 y con parcela 1976-605405 mide 74,13 m . ESTE:con parcela 1976-605405 en dos lados mide 49,03 m y 67,61m y al . OESTE: con calle pùblica en dos lados mide 65,05m, y 36,39 m para que en el plazo de 5 dias contados desde la ultima publicacion, comparezcan/n a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se designara Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incoparecencia como presuncion de la procedencia de la accion (art 305 y 679 del C.P.C.) Publiquese por dos dias en el Boletin Oficial y en un Diario Local. Fdo. Dr. Pablo Oritja . Juez.----------

San Juan, Junio de 2021

OFICINA JUDICIAL Nº 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. Andrea Beatriz Pereyra
PRO SECRETARIA AUXILIAR

N° 76.120 Agosto 06-09 $ 900.-

EDICTO

El juez del 1°juzgado civil Dr. Héctor Rollan en autos N° 152272 "FERNÁNDEZ MIRIAM ROSANA Y OTROS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" ordena se notifique la parte resolutiva de la sentencia que resuelve: SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.- VISTOS:...CONSIDERANDO:…RESUELVO: 1)Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sr. FERNANDEZ MIRIAM ROSANA D.N.I. 23.381.809, GONZALEZ SUSANA VIRGINIA D.N.I. 5.094.765 y FERNANDEZ MARIO ANTONIO D.N.I. 7.937.277, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2004 (cfr. art. 1905), situado en el departamento Capital sobre calle ENTRE RIOS 1739 SUR, CAPITAL - SAN JUAN, NC 01-61-250680 inscripto en el RGI bajo el N° 598 F° 98 T° 6, Dpto. Capital Zona ¨C¨, Año 1961, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-29319-15 de 790,01 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 01-61-27068, mide 52,01 mts., puntos 4-1, al Sur: con NC 01-61-240650, mide 53,30 mts, puntos 3-2; al Este: con Calle Entre Ríos, mide 14,94 mts., puntos 2-1; y al Oeste: con NC 01-61-250630, mide 15,10 mts., puntos 3-4.- 2)Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.- 3)Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin ofíciese al Registro General de la Propiedad.- 4)Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutiva de la presente.- 5)Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. RODRIGO ROMERO COSTA, por su labor desarrollada en simple carácter, en dos etapas (demanda y prueba) como ganancioso, en un 12%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a las representantes de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 6, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.- Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos, notifíquese a las partes, y a la Defensora Oficial N° 6 en su público despacho.-

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 76.129 Agosto 09-10 $ 1.450.-

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LEON, ROSA MARIA D.N.I. 5.740.091 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178276, CARATULADOS "LEON ROSA MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL

NATALIA GOMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.115 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOSA DOMINGO y ALVAREZ NIDIA GERTRUDIS, en autos nº 132/21, caratulados SOSA DOMINGO y ALVAREZ NIDIA GERTRUDIS S/ SUCESION AB INTESTATO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 30 de julio de 2021.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO * ALBARDON - SAN JUAN *

DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDON

N° 76.127 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TOMASICH DRAGUTINA D.N.I.1584927 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176802, CARATULADOS "TOMASICH DRAGUSTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 3 PODER JUDICIAL SAN JUAN

VIVIANA TEMIS COSTANTIN
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR

N° 76.126 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. CEFERINO EMERENCIANO ONTIVEROS DNI 6.750.761 y MARÍA INÉS TEJADA DNI 3.776.250** en autos Nº 178588 caratulados "ONTIVEROS DEFERINO EMERENCIANO Y TEJADA MARIA INES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

1

N° 76.118 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALLENDE HORACIO AMADOR , D.N.I. Nº 6.755.657** en autos Nº 178362, caratulados: "ALLENDE HORACIO AMADOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de junio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.124 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ALBARRACIN CLEMENTE WASHINGTON D.N.I N° 06.744.745 y VERA DE ALBARRACIN NELIDA MATILDE 3.173.120,** en autos Nº 178540, caratulados: "ALBARRACIN CLEMENTE WASHINGTON Y VERA NÉLIDA MATILDE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. NOELIA GABATTINI
FERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL Nº 1

N° 76.119 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DOCTORS, HUGO ROBERTO D.N.I. 8.455.385 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178065, CARATULADOS "DOCTORS HIGO ROBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

OFICINA JUDICIAL

N° 76.122 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. AVENDAÑO MONICA LILIANA , D.N.I. Nº: 12.697.308.,** en autos Nº 178530, caratulados: "AVENDAÑO MONICA LILIANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.116 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ALBACETE CLARA ROSA, D.N.I. Nº 4.735.576,** en autos Nº 170525, caratulados: "ALBACETE CLARA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.123 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. HERRAIZ HERMENEGILDO D.N.I. Nº 3.333.368 Y ZARZUELO NELIDA, D.N.I. Nº 8.065.380.,** en autos Nº 178200, caratulados: "HERRAIZ HERMENEGILDO Y ZARZUELO NELIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de junio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.121 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. FLORES MARIA MARGARITA, D.N.I. Nº: 6.130.036,** en autos Nº 178242, caratulados: "FLORES MARIA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.113 Agosto 06/10 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BENITE YOLANDA D.N.I. 3.163.863 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº173454, CARATULADOS "BENITE YOLANDA S/ Sucesorio (X CUERDA FLOJA CON EXP. Nº 163705 ROMERO MIGUEL)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de abril de 2021.

QUINTO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL PODER JUDICIAL SAN JUAN

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.099 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO HECTOR SOLERA, D.N.I. Nº 17.471.091, en **Autos Nº 31499**, caratulados: **"SOLERA, ROLANDO HECTOR S/ Sucesorio".**- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de julio de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

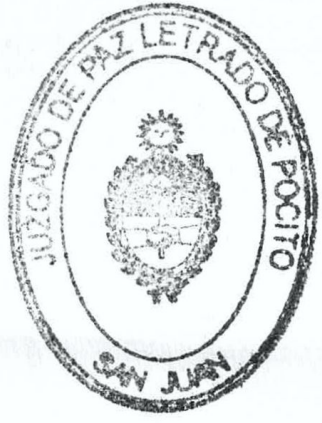

Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.104 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CONCEPCIÓN MARTÍN GIL DNI 93.647.495** en autos Nº 177508, caratulados: "GIL MARTIN CONCEPCION S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 111933)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de julio de 2021.

4to. JUZGADO CIVIL COMERCIAL y MINERIA PODER JUDICIAL SAN JUAN

M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 76.112 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JORGE NELSON PACHECO, D.N.I. Nº 7.946.472,** en autos Nº 178565, caratulados: "PACHECO JORGE NELSON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2021.

OFIJU 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dr. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 76.109 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MADAS FRANCISCO EDGARDO, DNI. Nº12.936.407 Y CAPARROS ALICIA, DNI.Nº 11.404.751**, en autos Nº 177906, caratulados: "MADAS FRANCISCO EDGARDO Y CAPARROS ALICIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2021.

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dr. GUSTAVO DANIEL LARRIZA
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.110 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORLANDO OSCAR ROSSOMANDO DNI Nº 12.664.988** en autos Nº 178338 caratulados: "ROSSOMANDO ORLANDO OSCAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dr. G... ...NZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.108 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIRANDA TORNELLO, NADYA JIMENA D.N.I. 35.508.474 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178471, CARATULADOS "MIRANDA TORNELLO NADYA JIMENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.

PODER JUDICIAL

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.107 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDO MARIO OMAR LÓPEZ DNI Nº 8.667.393** en autos Nº 178364, caratulados: "LOPEZ FERNANDO MARIO OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.

PODER JUDICIAL SAN JUAN

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.105 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA IRMA YACANTE DNI 4.943.815,** en autos Nº 178043, caratulados: "YACANTE MARIA IRMA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 166.446)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2021.

OCTAVO JUZGADO EN LO CIVIL SAN JUAN

Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.101 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ RICARDO ESTEBAN, DNI. Nº 8.238.397,** en autos Nº 178477, caratulados: "FERNANDEZ RICARDO ESTEBAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.

1ER. JUZGADO EN LO CIVIL PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.100 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ANASTACIO ARCADIO BAZÁN DNI 6.705.550 y MARÍA IDALIA PAEZ DNI 0.940.538** en autos Nº 178434 caratulados "BAZAN ANASTACIO ARCADIO Y PAEZ MARIA IDALIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2021.

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.839 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LILIANA BEATRIZ AMANTE , D.N.I. Nº 17417741** en autos Nº 178152, caratulados: "AMANTE LILIANA BEATRIZ S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2021.

PODER JUDICIAL SAN JUAN

YO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL Nº 1

N° 76.098 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVAS JUANA DEL ROSARIO D.N.I. 8.079.999 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178550, CARATULADOS "RIVAS JUANA DEL ROSARIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 54766)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL PODER JUDICIAL

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.840 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTOS

El Sr: Juez del Segundo Juzgado de Familia cita y emplaza a herederos, acreedores y atodos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. María Natividad Orzanco Armendariz D.I. 93378176**, en Autos Nº 67020, caratulados "ORZANCO ARMENDARIZ MARIA NATIVIDAD S/ Proceso Sucesorio (CONEXIDAD CON EXP 16830), para que acrediten dentro de los 30 días de la última publicación los que se computaran días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese edictos por el término de tres (03) días en un diario local y en el Boletín Oficial en la forma prescripta en el art.692 del C.P.C.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN OFICINA JUDICIAL DE FAMILIA
JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 SAN JUAN

Dr Guillermo Rafael Videla
PROSECRETARIO

N° 76.096 Agosto 05/09 $ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. LUNA ANA LILIANA, D.N.I. Nº 12.421.244** en autos Nº 178473, caratulados: "LUNA ANA LILIANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL

Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.128Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RUARTE GONZALEZ, JUAN ANSELMO D.N.I. 06.731.925 y CABALLERO, MARIA ELIA D.N.I. 08.061.144 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178093, CARATULADOS "RUARTE GONZALEZ JUAN ANSELMO Y CABALLERO MARIA ELIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº134308)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.144 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. RIVEROS LUCIA BRIGIDA, D.N.I. N° 3.779.542 y BRAVO DIONICIO ANTONIO, D.N.I. N° 6.708.161,** en autos Nº 176722, caratulados: "BRAVO DIONICIO ANTONIO Y RIVEROS LUCIA BRIGIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL Nº 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dr. RAMIRO L. DIAZ DAURIA
SECRETARIO

N° 76.135 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS Nº 42593 "REY, SERGIO ANDRÉS S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Rey, Sergio Andres D.N.I. N°: 25.939.068. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 6 de julio de 2021.-

2ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN JUZGADO ÚNICO DE 1ª INSTANCIA SECRETARIA CIVIL JÁCHAL

Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

N° 76.140 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. BENITO ANTONIO ALANIS, D.N.I. Nº 11.006.881** en autos Nº 178425, caratulados: "ALANIZ BENITO ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2021.

OFIJU 1
FUERO CIVIL
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

Dr. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 76.139 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ALANIS, FLORENCIA PETRONA, D.N.I. Nº 6.169.029** en autos Nº 178165, caratulados: "ALANIS FLORENCIA PETRONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2021.

PODER JUDICIAL SAN JUAN

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.138 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ESPEJO TEJADA ROSA IDA, D.N.I. Nº 2.498.053** en autos Nº 176630, caratulados: "ESPEJO TEJADA ROSA IDA S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N 46459)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2021.

OFICINA JUDICIAL Nº 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

SILVANA ROMINA LÓPEZ
ACTUARIO

N° 76.133 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANDRES MATTAR SEBASTIAN, D.N.I. Nº24.362.685,** en autos Nº 176886, caratulados: "ANDRES MATTAR SEBASTIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.

PODER JUDICIAL SAN JUAN

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.136 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SAAVEDRA, WILLIAMS ARMANDO D.N.I. 06.764.486 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº121766, CARATULADOS "SAAVEDRA WILLIAMS ARMANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de agosto de 2021.

OFICINA JUDICIAL PODER

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.134 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. YAFAR JANYAR D.N.I. Nº: 6.754.441 Y DIAZ IRMA CRECENCIA, D.N.I. Nº: 1.725.747.,** en autos Nº 178330, caratulados: "YAFAR JANYAR Y DIAZ IRMA CRECENCIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de julio de 2021.

OFICINA JUDICIAL N° 1 PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.137 Agosto 09/11 $ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PELAYTAY OSCAR ARMANDO DNI 6.766.682 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177564, CARATULADOS "PELAYTAY OSCAR ARMANDO S/ Sucesorio ((conex. con exo. nº 148248))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de junio de 2021.

PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

1

N° 76.141 Agosto 09/11 $ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....$	8.020,00
Impresiones.....$	00,00
Total.....$	**8.020,00**

06-08-21